



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE KATERINE LUCIA PEREZ VALENCIA
contra CASA REAL MONTERIA LTDA RADICADO No. 23-001-31-05003-2021-
00053. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO**

SECRETARIA. Montería, septiembre 09 de 2021

Señora Juez, informo a Usted, que **CASA REAL MONTERIA** mediante apoderado judicial, dentro del término de ley presentó escrito de la contestación de la demanda. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, Montería, septiembre nueve
(09) del dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, realizo la contestación de la demanda por medio del correo electrónico del juzgado j03lcmn@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado **CASA REAL MONTERIA**

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; al demandante **KATERINE LUCIA PEREZ VALENCIA** y el demandado **CASA REAL MONTERIA** a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE la fecha del día 6 de diciembre de 2021 a las 9:00am**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: TENGASE Y RECONOZCASE al **DOCTOR PEDRO JOSÉ NAVARRO GARDEAZÁBAL** como apoderado judicial de la parte **CASA REAL MONTERIA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db029c5434e218716b814a48dc6af0d17b985c4d55789075228fbd47c768be9**
Documento generado en 09/09/2021 10:36:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>